

construcción urbano ubicado en la ciudad de Jipijapa en la esquina de las calles 10 de Agosto y "L" de esta ciudad de Jipijapa identificado: NORTE: Calle 10 de Agosto con 18,60 metros, por el SUR: Predio de Violeta Gutiérrez y 18,60 metros, por el ESTE: Calle pública "L" y 12,90 metros; por el OESTE: Predio de Carlos Ávila y 12,20 metros, en el inmueble ha levantado una edificación de 2 plantas, de hormigón armado donde vive con su familia.

Por lo expuesto demanda en juicio ordinario de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de conformidad al trámite determinado en el art. 407 del Código de Procedimiento Civil, para que se reconozca que ha obrado a su favor LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO sobre el inmueble descrito, predio que se encuentra inscrito en la Registraduría de la Propiedad de Jipijapa a nombre del señor Erasmo Angel Plúa Gutiérrez. Fundamenta su acción en lo que disponen los art. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2414 del Código Civil Codificado. Con providencia de 10 de julio de 2012; las 08h40 se acepta la demanda a juicio ORDINARIO, se dispone se cite a los demandados herederos del Sr. Erasmo Angel Plúa Gutiérrez y terceras interesadas en la forma dispuesta en el art. 82 del Código Adjetivo Civil ya que expresa bajo juramento que lo es imposible determinar la individualidad de la residencia de los herederos demandados y de posibles interesados. Se hace conocer de la obligación de comparecer a juicio dentro de término de 20 días más 8 días de acuerdo con el procedimiento abreviado para esta clase de juicio y proponga conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a las que se acompañará las pruebas que disponga y anunciará las pruebas que deban actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento; de no comparecer la parte demandada se las Juzgará en rebeldía. Téngase a su favor lo solicitado por el actor en especial la inspección judicial solicitada y los testimonios de los testigos enuncados, se deberá inscribir la demanda.

Juez: Abg. Rocío Pincay Jueza IX de lo Civil de Manabí
Defensora: Abg. Monica Beatriz Veliz Rezabala

Particular que hago conocer al demandado para los fines de Ley a quien se le advierte de la obligación de señalar casillero Judicial en Jipijapa dentro de los veinte días posteriores a la tercera publicación, caso contrario podrá ser declarada rebelde.

Jipijapa, 24 de julio de 2012

Abg. Nora Menéndez de Cañarte
SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABÍ

AHORA
en nuestro propio local:
**Alajuela entre Chile
y Ricaurte**

MAQUIMSA
QUÍMICOS MANABITAS
Ventas al por mayor y menor

Materia prima
Químicos para tratamientos de piscinas
Saborizantes - extractos
Químicos para la industria
Cloro concentrado al 10% por tanque a domicilio
Producto de limpieza
Envases plásticos

DIRECCIÓN: Alajuela entre Chile y Ricaurte
- 091423397
Portoviejo - Manabí - Ecuador

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALAY EXPRESS S.A.

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALAY EXPRESS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón JIPIJAPA, el **09/JULIO/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12.0543 16 AGO 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón JIPIJAPA, provincia de MANABÍ.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 840,00 número de acciones 840 valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL.

Portoviejo, 16 AGO 2012

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO